



Medellín, viernes 2 de diciembre de 2022

UNIDOS

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 23.790

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

64 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

INGACETA

RESUMARIO

INGACETA

DECRETOS

INGACETA

ORDENANZA



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría de Suministros y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS DICIEMBRE 2022

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2022070006815	Diciembre 01	3	2022070006825	Diciembre 01	29
2022070006816	Diciembre 01	5	2022070006826	Diciembre 01	32
2022070006817	Diciembre 01	8	2022070006827	Diciembre 01	34
2022070006818	Diciembre 01	11	2022070006828	Diciembre 01	36
2022070006819	Diciembre 01	15	2022070006829	Diciembre 01	38
2022070006820	Diciembre 01	18	2022070006830	Diciembre 01	40
2022070006821	Diciembre 01	20	2022070006831	Diciembre 01	46
2022070006822	Diciembre 01	22	2022070006832	Diciembre 01	48
2022070006823	Diciembre 01	25	2022070006833	Diciembre 01	50
2022070006824	Diciembre 01	27			

SUMARIO ORDENANZA DICIEMBRE 2022

Número	Fecha	Página
30	Diciembre 02	52



Radicado: D-2022070006815

Fecha: 01/12/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO N°

“POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE UN ACTO ADMINISTRATIVO”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 1 que modificó el artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedó así: Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 1. Se ha cometido error en la persona. 2. Aún no se ha comunicado la designación. 3. Haya error en la denominación, ubicación o clasificación del cargo o recaiga en empleos inexistentes. 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante el Decreto N° **2022070006076** del 19 de Octubre de 2022, se nombró en Provisionalidad Vacante Definitiva a la señora **IRIS ENEIDA SANCHEZ RIVAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.895.334**, Normalista Superior, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como docente de aula, en el nivel de Básica Primaria, para el C.E.R LA VARGAS, sede C.E.R LA CEIBALA, del municipio de BETULIA, en reemplazo de la señora **JULIANA ANDREA HERNANDEZ VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.048.017.765** quien pasó a otro municipio.

En atención a que la plaza para la cual fue nombrada la señora **SANCHEZ RIVAS** se utilizó para el traslado de un docente en condición de amenaza con decreto 2022070005901 del 05 de octubre de 2022, se hace necesario modificar parcialmente el Decreto N° **2022070006076** del 19 de Octubre de 2022, en el artículo primero, en el sentido de indicar que se nombra en Provisionalidad Vacante Definitiva a la señora **IRIS ENEIDA SANCHEZ RIVAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.895.334**, Normalista Superior, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como docente de aula, en el nivel de Básica Primaria, para la plaza vacante en la I.E.R CARBONERA, sede C. E. R. EL BARCINO, del municipio de ANDES, y no como docente de aula, en nivel de Básica Primaria, para el C.E.R LA VARGAS, sede C.E.R LA CEIBALA, del municipio de BETULIA.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el Decreto N° 2022070006076 del 19 de Octubre de 2022, en el artículo primero, en el sentido de indicar que se nombra en Provisionalidad Vacante Definitiva a la señora **IRIS ENEIDA SANCHEZ RIVAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° 35.895.334, Normalista Superior, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como docente de aula, en el Nivel de Básica Primaria, para la plaza vacante en la I.E.R CARBONERA, sede C. E. R. EL BARCINO, del municipio de ANDES, y no como docente de aula, en nivel de Básica Primaria, para el C.E.R LA VARGAS, sede C.E.R LA CEIBALA, del municipio de BETULIA; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora **IRIS ENEIDA SANCHEZ RIVAS** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		29-11-2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		21/11/2022
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		29/10/22
Proyectó:	Yined Andrea Vallejo Martínez. Auxiliar Administrativa		21/11/2022.

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070006816

Fecha: 01/12/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en la planta de un municipio no certificado, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En el municipio de COPACABANA, en la I. E. PRESBITERO BERNARDO MONTOYA, sede LICEO PBRO. BERNARDO MONTOYA GIRALDO - SEDE PRINCIPAL, se identificó que sobra una plaza de Directivo Docente Coordinador que se encuentra provista con un Directivo Docente Coordinador vinculado en Propiedad, plaza N° 964; de igual manera, en la I. E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR, sede I. E. NUESTRA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

SEÑORA DEL PILAR - SEDE PRINCIPAL, del municipio de GUATAPE, se identificó que hace falta una plaza de Directivo Docente Coordinador.

De acuerdo a lo anterior, las Directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia tomaron la decisión de trasladar una plaza de Directivo Docente Coordinador de la I. E. PRESBITERO BERNARDO MONTOYA, sede LICEO PBRO. BERNARDO MONTOYA GIRALDO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de COPACABANA, plaza N° 964, para la I. E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR, sede I. E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR - SEDE PRINCIPAL, del municipio de GUATAPE.

En consecuencia, se hace necesario trasladar a la señora **PERLA DEL MAR RIVERA MENESES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.154.246**, Licenciada en Ciencias Religiosas, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 3DM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Directiva Docente Coordinadora para la I. E. LUIS EDUARDO ARIAS REINEL, sede I. E. LUIS EDUARDO ARIAS REINEL - SEDE PRINCIPAL, del municipio de BARBOSA, plaza N° 913, en reemplazo de la señora **GLORIA PATRICIA ARBELAEZ FRANCO**, identificada con cédula N° **32.552.788**, quien renunció a partir del 31 de diciembre de 2022; la señora Rivera Meneses viene laborando como Directiva Docente Coordinadora en la I. E. PRESBITERO BERNARDO MONTOYA, sede LICEO PBRO. BERNARDO MONTOYA GIRALDO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de COPACABANA, plaza N° 964.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar una plaza de Directivo Docente Coordinador oficial del Municipio de COPACABANA, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA	CÓDIGO DE PLAZA
COPACABANA	I. E. PRESBITERO BERNARDO MONTOYA sede LICEO PBRO. BERNARDO MONTOYA GIRALDO - SEDE PRINCIPAL	DIRECTIVO DOCENTE COORDINADOR	964

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada de la siguiente manera en el Municipio de GUATAPE:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA	CÓDIGO DE PLAZA
GUATAPE	I. E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR sede I. E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR - SEDE PRINCIPAL	DIRECTIVO DOCENTE COORDINADOR	964

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a partir del 10 de enero de 2023, a la señora **PERLA DEL MAR RIVERA MENESES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.154.246**, Licenciada en Ciencias Religiosas, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 3DM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Directiva Docente Coordinadora para la I. E. LUIS EDUARDO ARIAS REINEL, sede I. E. LUIS EDUARDO ARIAS REINEL - SEDE PRINCIPAL, del municipio de BARBOSA, plaza N° 913, en reemplazo de la señora **GLORIA PATRICIA ARBELAEZ FRANCO**, identificada con



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

cédula N° 32.552.788, quien renunció a partir del 31 de diciembre de 2022; según lo expuesto en la parte motiva.

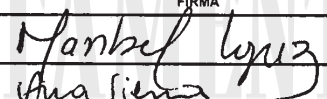
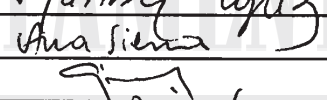
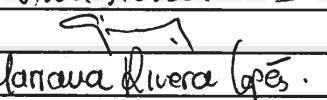
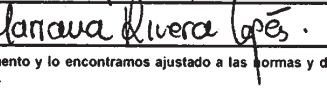
ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la señora **PERLA DEL MAR RIVERA MENESES** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		17/11/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		16/11/2022
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		29/11/22
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		16/11/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070006817

Fecha: 01/12/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

POR EL CUAL SE DEROGA UN ACTO ADMINISTRATIVO

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 1 que modificó el ARTÍCULO 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: **1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.** 2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título. 3. La administración no haya comunicado el nombramiento. 4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.

Mediante el Decreto N° ~~2022070004189~~ del 01 de julio de 2022, en el artículo primero se trasladó la plaza docente oficial de la I.E. LUIS MARIA PRECIADO ECHAVARRIA, sede, C.E.R. GUAYAQUIL, área Lengua Extranjera Ingles del municipio de Ituango.

Mediante el Decreto N° ~~2022070004189~~ del 01 de julio de 2022, en el artículo segundo, se asignó la plaza docente oficial de la I.E.R. LA PEREZ, sede, C.E.R. EL QUINDIO, área Lengua Extranjera Ingles del municipio de Ituango.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Mediante el Decreto N° 2022070004189 del 01 de julio de 2022, en el artículo tercero, en razón al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el municipio de Ituango, se hizo necesario trasladar a la señora **MARGARITA MARIA MONTOYA LÓPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.724.088, Profesional en Idiomas, vinculada en propiedad, grado de escalafón 2A, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, población mayoritaria en el nivel de Básica Secundaria en el área de Lengua Extranjera Ingles, para la **I.E.R. LOS PERES**, sede **C.E.R. QUINDIO**, del municipio de Ituango, quien venía laborando como docente de aula, población mayoritaria en el nivel de Básica Secundaria en el área de Lengua Extranjera Ingles en la **I.E. LUIS MARIA PRECIADO ECHAVARRIA** sede **C.E.R. GUAYAQUIL**, del municipio de Ituango; según lo expuesto en la parte motiva.

En atención a que la señora **MARGARITA MARIA MONTOYA LÓPEZ**, se encuentra con incapacidades recurrentes desde el año pasado y la última incapacidad es por 30 días, con fecha de inicio de 2022-10-19 y con fecha final de 2022-11-17 motivo por el cual no se notificó del traslado, venciendo los términos, por lo que se hace necesario derogar el Decreto N° 2022070004189 del 01 de julio de 2022, dándole continuidad en el mismo establecimiento educativo que viene laborando.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar el Decreto N° 2022070004189 del 01 de julio de 2022, en el artículo primero, mediante el cual se trasladó la plaza docente oficial de la **I.E. LUIS MARIA PRECIADO ECHAVARRIA**, sede, **C.E.R. GUAYAQUIL**, área Lengua Extranjera Ingles del municipio de Ituango.

ARTÍCULO SEGUNDO: Derogar el Decreto N° 2022070004189 del 01 de julio de 2022, en el artículo segundo, se asignó la plaza docente oficial de la **I.E.R. LA PEREZ**, sede, **C.E.R. EL QUINDIO**, área Lengua Extranjera Ingles del municipio de Ituango.

ARTÍCULO TERCERO: Derogar el Decreto N° 2022070004189 del 01 de julio de 2022, mediante el cual se trasladó a la señora **MARGARITA MARIA MONTOYA LÓPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.724.088, Profesional en Idiomas, vinculada en propiedad, grado de escalafón 2A, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, población mayoritaria en el nivel de Básica Secundaria en el área de Lengua Extranjera Ingles, para la **I.E.R. LOS PERES**, sede **C.E.R. QUINDIO**, del municipio de Ituango, quien venía laborando como docente de aula, población mayoritaria en el nivel de Básica Secundaria en el área de Lengua Extranjera Ingles en la **I.E. LUIS MARIA PRECIADO ECHAVARRIA** sede **C.E.R. GUAYAQUIL**, del municipio de Ituango; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: Dar continuidad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **MARGARITA MARIA MONTOYA LÓPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.724.088, Profesional en Idiomas, vinculada en propiedad, grado de escalafón 2A, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, en el mismo municipio y establecimiento que viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria en el área de Lengua Extranjera Ingles, en la **I.E. LUIS MARIA PRECIADO ECHAVARRIA** sede **C.E.R. GUAYAQUIL**, del municipio de Ituango; según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

ARTÍCULO SEPTIMO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		17/11/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		16/11/2022
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora asuntos legales		29/10/22
Proyectó:	Yaqueline Berrio López Profesional Universitario		11/11/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070006818

Fecha: 01/12/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docentes, directivos docentes y administrativos, y se Trasladan unos Docentes pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; **“Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.”** “Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.”, “Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.”, “Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado.”



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Mediante Resolución con número de radicado 2022060085527 del 12 de julio de 2022 se reorganizaron cinco sedes que pertenecían al **C.E.R. PATRICIO SUCERQUIA** quedando adscritas a la **I.E.R. JOSE FELIX DE RESTREPO** del municipio de Ituango, dichas sedes son: **I.E.R. BONANZA**, **C.E.R. EL CARDAL**, **C.E.R. LA PALIZADA**, **C.E.R. LOS ANDES**, **C.E.R. PATRICIO SUCERQUIA**.

Una vez presentada esta situación administrativa mediante la cual las sedes se anexan a la **I.E.R. JOSE FELIX DE RESTREPO**, se hace necesario trasladar las plazas docentes que pertenecían al **C.E.R. PATRICIO SUCERQUIA** e igualmente incorporar los docentes a sus respectivas sedes, es preciso aclarar que en la sede **C.E.R. PATRICIO SUCERQUIA** hay dos plazas, una de Secundaria y Media y la otra en Básica Primaria, encontrándose está vacante para ser ocupada.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Trasladar en el Municipio de **ITUANGO** las plazas docentes oficiales que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
ITUANGO	C.E.R. PATRICIO SUCERQUIA	I.E.R. BONANZA	BÁSICA PRIMARIA – PLAZA 19449
ITUANGO	C.E.R. PATRICIO SUCERQUIA	C.E.R EL CARDAL	BÁSICA PRIMARIA – PLAZA 19446
ITUANGO	C.E.R. PATRICIO SUCERQUIA	C.E.R LA PALIZADA	AFRO - BÁSICA PRIMARIA – PLAZA 19447
ITUANGO	C.E.R. PATRICIO SUCERQUIA	C.E.R LOS ANDES	BÁSICA PRIMARIA – PLAZA 19448
ITUANGO	C.E.R. PATRICIO SUCERQUIA	C.E.R. PATRICIO SUCERQUIA	BÁSICA PRIMARIA – PLAZA 19450
ITUANGO	C.E.R. PATRICIO SUCERQUIA	C.E.R. PATRICIO SUCERQUIA	EDUCACION FISICA RECREACION Y DEPORTE – PLAZA 19451

ARTICULO 2°: Las plazas descritas en el artículo anterior quedarán asignadas al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de **ITUANGO**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
ITUANGO	I.E.R. JOSE FELIX DE RESTREPO	I.E.R. BONANZA	BÁSICA PRIMARIA – PLAZA 19449
ITUANGO	I.E.R. JOSE FELIX DE RESTREPO	C.E.R EL CARDAL	BÁSICA PRIMARIA – PLAZA 19446



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ITUANGO	C.E.R. PATRICIO SUCERQUIA	C.E.R LA PALIZADA	AFRO - BÁSICA PRIMARIA – PLAZA 19447
ITUANGO	I.E.R. JOSE FELIX DE RESTREPO	C.E.R LOS ANDES	BÁSICA PRIMARIA – PLAZA 19448
ITUANGO	I.E.R. JOSE FELIX DE RESTREPO	C.E.R. PATRICIO SUCERQUIA	BÁSICA PRIMARIA – PLAZA 19450
ITUANGO	I.E.R. JOSE FELIX DE RESTREPO	C.E.R. PATRICIO SUCERQUIA	EDUCACION FISICA RECREACION Y DEPORTE – PLAZA 19451

ARTICULO 3°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **BENITEZ URIBE YURANY ANDREA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.128.478.462**, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2ª, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002 Licenciada en Lengua Castellana, como docente de Aula de Básica Primaria y quien posee la idoneidad para cubrir la plaza docente No. 19448, en la **I.E.R. JOSE FELIX DE RESTREPO** sede **C.E.R. LOS ANDES**, viene como docente del **C.E.R. PATRICIO SUCERQUIA** sede **C.E.R. LOS ANDES** del Municipio de Ituango.

ARTÍCULO 4°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **PALACIOS LÓPEZ RIGOBERTO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **4.854.352**, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 2ª, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002 Licenciado en Sociales, como docente de Aula de Básica Primaria y quien posee la idoneidad para cubrir la plaza docente No. 19449, en la **I.E.R. JOSE FELIX DE RESTREPO** sede **I.E.R. BONANZA**, viene como docente del **C.E.R. PATRICIO SUCERQUIA** sede **I.E.R. BONANZA** del Municipio de Ituango.

ARTÍCULO 5°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **URIBE DURANGO ANDRES ALEXANDER**, identificado con cédula de ciudadanía No. **70.582.238**, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 1ª, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002 Normalista Superior, como docente de Aula de Básica Primaria y quien posee la idoneidad para cubrir la plaza docente No. 19446, en la **I.E.R. JOSE FELIX DE RESTREPO** sede **C.E.R. EL CARDAL**, viene como docente del **C.E.R. PATRICIO SUCERQUIA** sede **C.E.R. EL CARDAL** del Municipio de Ituango.

ARTÍCULO 6°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **MONTOYA RENGIFO MARIA BEATRIZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **21.810.469**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, en una plaza afrocolombiana, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002 Normalista Superior, como docente de Aula de Básica Primaria y quien posee la idoneidad para cubrir la plaza docente No. 19447, en la **I.E.R. JOSE FELIX DE RESTREPO** sede **C.E.R. LA PALIZADA**, viene como docente del **C.E.R. PATRICIO SUCERQUIA** sede **C.E.R. LA PALIZADA** del Municipio de Ituango.

ARTÍCULO 7°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones **ROJAS HERNANDEZ RICHARD ALBERTO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8.056.170**, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 2ª, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002 Licenciado en Educación Física, como docente de Aula de Básica Secundaria y Media en el área de Educación Física Recreación y Deporte y quien



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

posee la idoneidad para cubrir la plaza docente No. 19451, en la I.E.R. JOSE FELIX DE RESTREPO sede C.E.R. PATRICIO SUCERQUIA, viene como docente del C.E.R. PATRICIO SUCERQUIA sede C.E.R. PATRICIO SUCERQUIA del Municipio de Ituango.

ARTÍCULO 8°: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación.

ARTÍCULO 9°: Comunicar a los educadores el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 10°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		17/11/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		16/11/2022
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora asuntos legales		25/11/22
Proyectó:	Yaqueline Berrio López Profesional Universitario		11/11/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. ✓



Radicado: D 2022070006819

Fecha: 01/12/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

POR EL CUAL SE ACLARA PARCIALMENTE UN ACTO ADMINISTRATIVO

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 1 que modificó el artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedó así: Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante el Decreto N° **2022070005808** del 29 de septiembre de 2022, en el Artículo primero, se trasladó la plaza docente oficial de la I.E.R BADILLO, sede, C.E.R. MANZANARES, área Tecnología de Informática del municipio de Ituango.

Mediante el Decreto N° **2022070005808** del 29 de septiembre de 2022, en el Artículo segundo, se asignó la plaza docente oficial a la I.E LUIS MARIA PRECIADO ECHAVARRIA, sede, C.E.R MANZANARES, área Tecnología de Informática del municipio de Ituango.

Mediante el Decreto N° **2022070005808** del 29 de septiembre de 2022, en el Artículo cuarto, se trasladó en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **CASTAÑEDA MUÑOZ ORLANDO DE JESUS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **70.122.806**, Ingeniero Electricista – Magister en Gestión de la Tecnología Educativa, vinculado en Propiedad, en el Grado de escalafón 3AM, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de Aula de Básica Primaria y quien poseía la idoneidad para cubrir la plaza docente, en la I.E. LUIS MARIA PRECIADO ECHAVARRIA sede C.E.R. MANZANARES, viene como docente del I.E.R. BADILLO sede C.E.R. MANZANARES del Municipio de Ituango.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Mediante el mismo Decreto N° **2022070005808** del 29 de septiembre de 2022, en el Artículo quinto, se trasladó a la señora **PABON ACOSTA TERESA DEL CARMEN**, identificada con cédula de ciudadanía No. **27.721.109**, Licenciada en Informática, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 3AM, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, quien venía como docente de aula de Básica Primaria de la **I.E.R. BADILLO** sede **C.E.R. MANZANARES** del Municipio de Ituango y poseía la idoneidad para cubrir la plaza docente de Básica Secundaria y Media en el área de Tecnología de Informática en la **I.E. LUIS MARIA PRECIADO ECHAVARRIA** sede **C.E.R. MANZANARES** del Municipio de Ituango.

En atención a que en el Artículo primero del Decreto N° **2022070005808** del 29 de septiembre de 2022 se cometió error en el nombre del área, se hace necesario aclarar que el área correcta es Matemáticas y no como allí se expresó.

En razón a que en el Artículo segundo del Decreto N° **2022070005808** del 29 de septiembre de 2022 se cometió error en el nombre del área, se hace necesario aclarar que el área correcta es Matemáticas y no como allí se expresó.

En atención a que en el Artículo cuarto del Decreto N° **2022070005808** del 29 de septiembre de 2022 se cometió error en el área a dictar el señor **CASTAÑEDA MUÑOZ ORLANDO DE JESUS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **70.122.806**, se hace necesario aclarar que el área correcta es Matemáticas y no como allí se expresó.

En razón a que en el Artículo quinto del Decreto N° **2022070005808** del 29 de septiembre de 2022 se cometió error en el área o nivel a dictar la señora **PABON ACOSTA TERESA DEL CARMEN**, identificada con cédula de ciudadanía No. **27.721.109**, se hace necesario aclarar que el nivel correcto es Básica Primaria y no como allí se expresó.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Decreto N° **2022070005808** del 29 de septiembre de 2022, en el artículo primero, mediante el cual se trasladó la plaza docente oficial de la **I.E.R. BADILLO**, Sede, **C.E.R. MANZANARES**, área Tecnología de Informática, del municipio de Ituango, en el sentido de aclarar que el área correcta es Matemáticas y no como allí se expresó, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aclarar parcialmente el Decreto N° **2022070005808** del 29 de septiembre de 2022, en el artículo segundo, mediante el cual se asignó la plaza docente oficial a la **I.E. LUIS MARIA PRECIADO ECHAVARRIA**, Sede, **C.E.R. MANZANARES**, área Tecnología de Informática, del municipio de Ituango, en el sentido de aclarar que el área correcta es Matemáticas y no como allí se expresó, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Aclarar parcialmente el Decreto N° **2022070005808** del 29 de septiembre de 2022, en el artículo cuarto, mediante el cual se trasladó en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **CASTAÑEDA MUÑOZ ORLANDO DE JESUS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **70.122.806**, Ingeniero Electricista – Magister en Gestión de la Tecnología Educativa, vinculado en Propiedad, en el Grado de escalafón 3AM, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de Aula de Básica Primaria y quien poseía la idoneidad para cubrir la plaza docente, en la **I.E. LUIS MARIA PRECIADO ECHAVARRIA** sede **C.E.R. MANZANARES**, viene como docente del **I.E.R. BADILLO** sede **C.E.R. MANZANARES** del Municipio de Ituango, en el sentido de aclarar que el área correcta es Matemáticas y no como allí se expresó, según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION


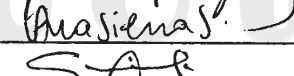
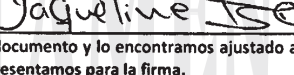
cubrir la plaza docente de Básica Secundaria y Media en el área de Tecnología de Informática en la I.E. **LUIS MARIA PRECIADO ECHAVARRIA** sede **C.E.R. MANZANARES** del Municipio de Ituango, en el sentido de aclarar que el nivel correcto es Básica Primaria y no como allí se expresó, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a los educadores **CASTAÑEDA MUÑOZ ORLANDO DE JESUS** y **PABON ACOSTA TERESA DEL CARMEN**, el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano, área de nómina y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		17/11/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		16/11/2022
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora asuntos legales		29/10/22
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		10/11/2022
Proyectó:	Yaqueline Berrio López Profesional Universitario		10/11/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070006820

Fecha: 01/12/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

Por el cual se aclara una disposición administrativa

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por Decreto 2022070006138 del 24 de octubre de 2022, la señora **NOHORA CECILIA LLANOS ALARCON**, identificada con cédula N° **28.985.579**, se nombró en periodo de prueba, como Docente de Aula, en el Nivel Básica Primaria, para el C.E.R. PATRICIO SUCERQUIA, sede C.E.R. LA CIENAGA, población mayoritaria post conflicto, del municipio de Ituango, en reemplazo de **DURAN BERMUDEZ ROLANDO ENRIQUE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **12.633.117**, quien pasó a otro municipio.

Que mediante resolución 2022060085527 del 12 de julio de 2022, por la cual se reorganiza y se desagregan unas sedes educativas en el municipio de Ituango, entre la cual se desagrega el C.E.R. PATRICIO SUCERQUIA, y se anexa la sede C.E.R. LA CIENAGA para la I.E. JESUS MARIA VALLE JARAMILLO, del municipio de Ituango.

Por lo anterior, se hace necesario aclarar el decreto 2022070006138 del 24 de octubre de 2022, en el sentido de indicar que se nombra en periodo de prueba a la señora **NOHORA CECILIA LLANOS ALARCON**, identificada con cédula N° **28.985.579**, para la I.E. JESUS MARIA VALLE JARAMILLO, sede C.E.R. LA CIENAGA, del municipio de Ituango y no para el C.E.R. PATRICIO SUCERQUIA, sede C.E.R. LA CIENAGA, como se expresó allí.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar, el Decreto N° 2022070006138 del 24 de octubre de 2022, acto administrativo mediante el cual se nombró en periodo de prueba a la señora **NOHORA CECILIA LLANOS ALARCON**, identificada con cédula **28.985.579**, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, población mayoritaria post conflicto, del municipio de Ituango; en el sentido de indicar que la Institución Educativa correcta es la I.E. JESUS MARIA VALLE JARAMILLO, sede C.E.R. LA CIENAGA, de conformidad en lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora **NOHORA CECILIA LLANOS ALARCON**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa y archivar copia en la hoja de vida.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Gvanna Isabel Estupiñan Mendoza - Directora de Asuntos Legales		29/11/22
Revisó:	Nirbel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		17/11/2022
Revisó:	Aa Milena Sierra Salazar - Directora de Talento Humano		16/11/2022
Proyectó:	Daniela María Velásquez Usme - Auxiliar Administrativo		15/11/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070006821

Fecha: 01/12/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se nombra en provisionalidad en vacante temporal a un (a) Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* El Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

El Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, reglamentó el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.10 establece: "*Nombramiento provisional*. El nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia **temporal o definitiva** y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo".

Los elegibles de los listados territoriales, en su orden, tendrán el derecho preferente para el nombramiento provisional en vacantes temporales de docentes y su aceptación no excluye del respectivo listado. En caso de que los elegibles no acepten estos nombramientos, la entidad territorial certificada en educación podrá nombrar a una persona que cumpla con requisitos del cargo, sin necesidad de acudir al aplicativo indicado Sistema Maestro.

La secretaria de Educación de Antioquia, no tiene actualmente Listado de Elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil, **población mayoritaria**, por lo que se procede con el nombramiento de manera directa, mediante nombramiento provisional temporal, por el tiempo que dure la situación administrativa de encargo del titular.

La Señora **LINA JOHANNA RANGEL ROMERO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.098.621.400**, Ingeniera de Sistemas – Magíster en TIC para la Educación, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de *junio* de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

1994, para desempeñar la función docente, mientras dure encargo del señor **JHON HAWI GONZALEZ CARDENAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.106.332.598, quien pasó como rector encargado.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **LINA JOHANNA RANGEL ROMERO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.098.621.400, Ingeniera de Sistemas – Magister en TIC para la Educación, como Docente de Aula, en el área de Tecnología e Informática, para la I. E. NORMAL SUPERIOR RAFAEL MARIA GIRALDO, sede I. E. NORMAL SUPERIOR RAFAEL MARIA GIRALDO, del municipio de MARINILLA, en reemplazo del señor **JHON HAWI GONZALEZ CARDENAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.106.332.598, quien pasó como rector encargado; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora **LINA JOHANNA RANGEL ROMERO**, haciéndole saber que contra le presente acto procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

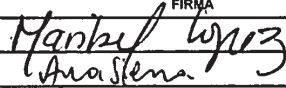
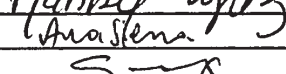

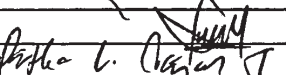

Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		17/11/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora de Talento Humano		16/11/2022
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza - Directora de Asuntos Legales		29/11/22
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz- Profesional Especializado		09/11/2022
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		08/11/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070006822

Fecha: 01/12/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO N°

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 y El Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1). El Decreto 2105 del 14 de diciembre del 2017, que modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, único Reglamentario del Sector Educación, en relación con la jornada única escolar, los tipos de cargos del sistema especial de carrera docente, establece en el "Artículo 2.4.6.3.4. Reubicación de cargo docente. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador, sin perder sus derechos de carrera. Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula. El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión".

En Acta del 2 de junio de 2022, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de REMEDIOS con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar los cuales se basaron en el formato 1 del Ministerio de Educación, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 31 de marzo de 2022 según lo estipula el Ministerio de Educación.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

- De acuerdo a la reorganización de planta 2022, del municipio de **REMEDIOS**, se determinó que se deben realizar los movimientos que se describen a continuación:
- **MARIN RESTREPO VIANET**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.834.969**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades Y Lengua Castellana, vinculada en Propiedad PDET, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de básica primaria, en la I. E. R. LA CRUZADA, sede C. E. R. CARRIZAL; y quedan legalizados tanto plaza como docente en la I. E. R. LA CRUZADA, sede C. E. R. CARRIZAL, en el nivel de Básica Secundaria/Media del mismo municipio.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Convertir la plaza docente oficial de la I. E. R. LA CRUZADA, sede C. E. R. CARRIZAL del municipio de REMEDIOS, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
REMEDIOS	I. E. R. LA CRUZADA	C. E. R. CARRIZAL	BÁSICA PRIMARIA – PLAZA 5134

ARTÍCULO 2°: La plaza descrita en el artículo anterior quedara asignada al siguiente Establecimiento Educativo:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
REMEDIOS	I. E. R. LA CRUZADA	C. E. R. CARRIZAL	BÁSICA SECUNDARIA/MEDIA – HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA – PLAZA 5134

ARTÍCULO 3°: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **MARIN RESTREPO VIANET**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.834.969**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades Y Lengua Castellana, vinculada en Propiedad PDET, grado de escalafón 2A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien posee la idoneidad para cubrir la plaza vacante como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria/Media, en el área de **Humanidades Y Lengua Castellana**, en la I. E. R. LA CRUZADA, sede C. E. R. CARRIZAL, población mayoritaria – Postconflicto del municipio de REMEDIOS; la señora MARIN RESTREPO viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la E. R. LA CRUZADA, sede C. E. R. CARRIZAL, del mismo municipio.




**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**




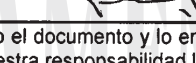
ARTÍCULO 4°: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO 5°: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 6°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Juan Mauricio Gómez Alvarez Profesional Universitario – Contratista		09/11/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		16/11/2022
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		17/11/2022
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		29/11/22
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. 2			



Radicado: D 2022070006823

Fecha: 01/12/2022



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION



DECRETO No.

**Por medio del cual se nombra en Provisionalidad Vacante Definitiva a una docente,
pagada con recursos del Sistema General de Participaciones**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

- a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.
- b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar el nombramiento provisional definitivo a la señora **ADRIANA DEL CARMEN RIOS MORELO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.063.160.441**, **INGENIERA SANITARIA**, quien no va al aplicativo Sistema Maestro, por ser una vacante de la **Media Técnica-Manejo Ambiental- Plaza N°18690** o por ser Plaza Indígena, o afrodescendiente según trata el Parágrafo segundo, Artículo cuarto, de la Resolución N° 016720 de 2019, en reemplazo de Mary Soleidy Campaña Castro, identificada con cédula de ciudadanía 1.077.443.650, quien no cumple con el perfil para el desarrollo del Programa antes mencionado.

El Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Resolución 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:


ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad en vacante definitiva, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **ADRIANA DEL CARMEN RIOS MORELO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.063.160.441**, **INGENIERA SANITARIA**, como Docente de Aula, en el área de **Media Técnica – Manejo Ambiental**, plaza N°18690 para la I.E.R GRANJAS INFANTILES, sede I.E.R GRANJAS INFANTILES-SEDE PRINCIPAL, del municipio de COPACABANA; en reemplazo de **MARY SOLEIDY CAMPAÑA CASTRO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.077.443.650**, quien no cumple con el perfil para el programa antes mencionado.


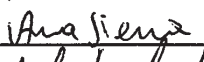
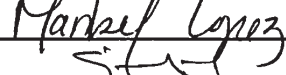

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar a la señora **ADRIANA DEL CARMEN RIOS MORELO**, el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTICULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida, para las actuaciones administrativas pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Rosanny Reyes Rodríguez Profesional Universitarios- Contratista		15/11/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora de Talento Humano		16/11/2022
Revisó:	Maribel López Zuluaga, Subsecretaria Administrativa		17/11/2022
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza, Directora de Asuntos Legales		29/11/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070006824

Fecha: 01/12/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

“POR EL CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. **Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras”

Mediante Decreto con número 2022070005872 del 04 de octubre de 2022, se le acepta la renuncia presentada por el señor **LUIS ANIBAL ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía **3.434.699**, vinculado en propiedad, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Alegrías, Sede Centro Educativo Rural Federico Eastman Mejía, población mayoritaria, del municipio de Caramanta a partir del 15 de octubre de 2022.

En razón de que en el Decreto número 2022070005900 del 05 de octubre de 2022, en el Artículo 2°, se trasladó la plaza docente oficial del señor **LUIS ANIBAL ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía **3.434.699**, se hace necesario aclarar dicho acto administrativo, en el sentido de indicar que el nombre correcto de la Institución Educativa es **I.E. JUAN PABLO GÓMEZ OCHOA**, sede **C.E.R. FEDERICO EASTMAN MEJÍA – plaza N° 13767** y no como allí se indicó.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el Decreto 2022070005872 del 04 de octubre de 2022, en el Artículo Primero, en el sentido de indicar que la Institución Educativa a la que pertenece la plaza docente N°13767, es I.E. **JUAN PABLO GÓMEZ OCHOA, sede C.E.R. FEDERICO EASTMAN MEJÍA**, que ocupaba el señor **LUIS ANIBAL ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía **3.434.699**, y no como se expresó allí; según lo expuesto en la parte motiva.

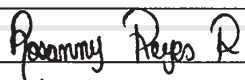
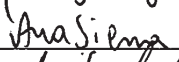
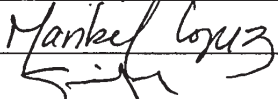

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor **LUIS ANIBAL ZAPATA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Rosanny Reyes Rodríguez Profesional Universitarios- Contratista		15/11/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		16/11/2022
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaría Administrativa		17/11/2022
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		22/11/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. ✓



Radicado: D 2022070006825

Fecha: 01/12/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO N°

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 y El Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

La Resolución 2022060033288 del 13/06/2022 Habilitó a partir del año 2022 a la Institución Educativa FUNDACIÓN CELIA DUQUE DE DUQUE (DANE105002000047) del Municipio de Abejorral- Departamento de Antioquia, la Media Técnica Especialidad Agrícola.

En el Decreto 2022070005719 del 26/09/2022, se trasladó a la Señora Rodríguez González Laura Alejandra, identificada con cédula de ciudadanía 1.053.816.356 para el municipio de La Estrella por razones de salud. La docente Rodríguez González ocupaba la plaza N°9451- Ciencias Naturales y Educación Ambiental.

El Concejo Académico de la I.E. FUNDACIÓN CELIA DUQUE DE DUQUE, emite Acta de Reunión N°78 del 10/11/2022, en la que definen convertir la plaza N°9451 al Nivel de Media



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Técnica- Técnica Agrícola, para dar cumplimiento a la prestación del Servicio del Programa mencionado.

La Señora **MARY SOLEIDY CAMPAÑA CASTRO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.077.443.650**, **INGENIERA AGROFORESTAL**, tiene la idoneidad para la atención de la Media Técnica Agrícola, de la I.E. FUNDACIÓN CELIA DUQUE DE DUQUE, Sede C.E.R. SAN LUIS del Municipio de Abejorral; por tanto se hace necesario convertir la plaza N°9451 en el nivel de Media Técnica- Técnica Agrícola. La Señora Campaña Castro, viene Laborando en el mismos Nivel, en el área de Técnica- Manejo Ambiental en la I.E.R. GRANJAS INFANTILES, sede principal del municipio de Copacabana.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones".

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Convertir la plaza docente oficial del Municipio de **ABEJORRAL**, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
ABEJORRAL	I.E. FUNDACIÓN CELIA DUQUE DE DUQUE	C.E.R. SAN LUIS	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL. SECUNDARIA Y MEDIA PLAZA N°9451

ARTICULO 2°: La plaza Convertida en el artículo anterior, quedará asignada de la siguiente manera en el Municipio de **ABEJORRAL**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
ABEJORRAL	I.E. FUNDACIÓN CELIA DUQUE DE DUQUE	C.E.R. SAN LUIS	MEDIA TÉCNICA- TÉCNICA AGRÍCOLA PLAZA N°9451

ARTICULO 3°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **MARY SOLEIDY CAMPAÑA CASTRO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.077.443.650**, **INGENIERA AGROFORESTAL**, para la I.E. FUNDACIÓN CELIA DUQUE DE DUQUE, Sede C.E.R. SAN LUIS del Municipio de Abejorral; plaza N°9451 en el nivel de Media Técnica- Técnica Agrícola. La Señora Campaña Castro, viene Laborando en el mismos Nivel, en el área de Técnica- Manejo Ambiental en la I.E.R. GRANJAS INFANTILES, sede principal del municipio de Copacabana.

ARTICULO 4°: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro




DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN


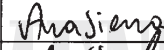


de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO 5°: Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTICULO 6°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Rosanny Reyes Rodriguez Profesional Universitarios- Contratista		15/11/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		16/11/2022
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		17/11/2022
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		29/11/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



Radicado: D 2022070006826

Fecha: 01/12/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION



DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a un Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio con número 2022010497708 del 18 de noviembre del 2022 el señor **DANIEL ANDRÉS HERNÁNDEZ GARZÓN**, identificado con cédula de ciudadanía **79.340.462**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, Grado de Escalafón 2A, regido por el estatuto Docente 1278 de 2002, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Matemáticas, en la Institución Educativa Manuel Canuto Restrepo, Sede, Centro Educativo Rural Jorge Jaramillo Henao, del municipio de Abejorral, Población Mayoritaria, a **partir del 04 de diciembre de 2022**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por el señor **DANIEL ANDRÉS HERNÁNDEZ GARZÓN**, identificado con cédula de ciudadanía **79.340.462**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, Grado de Escalafón 2A, regido por el estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Matemáticas, en la Institución Educativa Manuel Canuto Restrepo, Sede, Centro



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION


Educativo Rural Jorge Jaramillo Henao, del municipio de Abejorral, Población Mayoritaria, a partir del 04 de diciembre de 2022, según lo expuesto en la parte motiva.


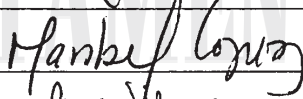
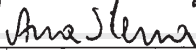

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al Señor **DANIEL ANDRÉS HERNÁNDEZ GARZÓN**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asunto Legales		23/11/22
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		18/11/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		18/11/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		18/11/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. ✓



Radicado: D 2022070006827

Fecha: 01/12/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a una Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio con número 2022010474167 del 03 de noviembre del 2022, la señora **ALBA ROSA VANEGAS MARÍN**, identificada con cédula de ciudadanía **43.419.171**, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regida por el estatuto Docente 2277 de 1979, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Chaparral, Sede, Institución Educativa Rural Chaparral - Sede Principal, del municipio de San Vicente Ferrer, Población Mayoritaria, a **partir del 31 de diciembre de 2022**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **ALBA ROSA VANEGAS MARÍN**, identificada con cédula de ciudadanía **43.419.171**, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regida por el estatuto Docente 2277 de 1979, al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION


Rural Chaparral, Sede, Institución Educativa Rural Chaparral - Sede Principal, del municipio de San Vicente Ferrer, Población Mayoritaria, a partir del 31 de diciembre de 2022, según lo expuesto en la parte motiva.


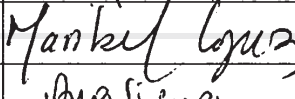
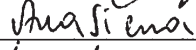
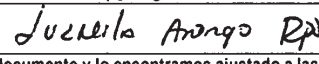
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la Señora **ALBA ROSA VANEGAS MARÍN**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asunto Legales		23/11/22
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		18/11/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		18/11/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		17/11/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070006828

Fecha: 01/12/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a un Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio con número 2022010490379 del 15 de noviembre del 2022 el señor **RICARDO MANUEL CASTILLO SERRANO**, identificado con cédula de ciudadanía **8.371.586**, vinculado en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regido por el estatuto Docente 2277 de 1979, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Nechi, Sede, Escuela Urbana Divino Niño, del municipio de Nechí, Población Mayoritaria, **a partir del 31 de diciembre de 2022**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por el señor **RICARDO MANUEL CASTILLO SERRANO**, identificado con cédula de ciudadanía **8.371.586**, vinculado en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regido por el estatuto Docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Nechi, Sede, Escuela Urbana Divino Niño, del municipio de Nechí, Población Mayoritaria, **a partir del 31 de diciembre de 2022**, según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION


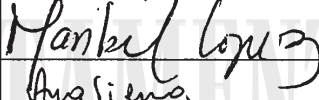


ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al Señor **RICARDO MANUEL CASTILLO SERRANO**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asunto Legales		23/10/22
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		18/11/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		18/11/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		18/11/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. ✓



Radicado: D 2022070006829

Fecha: 01/12/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT2022ER051972 del 12 de noviembre del 2022 el señor **SAMUEL ANTONIO CARDONA MENDOZA**, identificado con cédula de ciudadanía **3.445.854**, vinculado en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regido por el estatuto Docente 2277 de 1979, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la Institución Educativa Cisneros, Sede, Liceo Cisneros - Sede Principal, del municipio de Cisneros, Población Mayoritaria, **a partir del 31 de diciembre de 2022**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por el señor **SAMUEL ANTONIO CARDONA MENDOZA**, identificado con cédula de ciudadanía **3.445.854**, vinculado en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regido por el estatuto Docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la Institución Educativa Cisneros, Sede, Liceo Cisneros - Sede Principal, del municipio de Cisneros, Población Mayoritaria, **a partir del 31 de diciembre de 2022**, según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al Señor **SAMUEL ANTONIO CARDONA MENDOZA**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asunto Legales		23/11/22
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		18/11/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		18/11/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		18/11/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070006830

Fecha: 01/12/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 31 de 2021, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 26 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021 establece **"Artículo 26. Facultades para modificaciones presupuestales. El Gobernador presentará a la Asamblea Departamental los proyectos de Ordenanza sobre modificaciones presupuestales, excepto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental, para lo cual se le conceden facultades pro tempore al Gobernador durante la vigencia, de conformidad con el numeral 9, Artículo 300 de la Constitución Política"**
- b. Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 29 de las Disposiciones Generales del Presupuesto - Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021 **"Traslados presupuestales por iniciativa de la Secretaría de Hacienda. Siempre y cuando el Gobernador cuente con facultades para realizar traslados presupuestales, sólo por iniciativa de la Secretaría de Hacienda, se podrán contra-acreditar los recursos asignados a las siguientes apropiaciones (objetos de gastos): gastos de personal, transferencias corrientes, disminución de pasivos, fondo de contingencias, bonos pensionales y Gastos por tributos, sanciones e intereses de mora. Lo anterior, de conformidad con el nuevo catálogo de clasificación presupuestal de entidades territoriales y sus descentralizadas"**, mediante oficio con radicado 2022020062922 del 29 de noviembre de 2022, la Secretaria de Hacienda **solicitó y autorizó** realizar traslado presupuestal en el agregado funcionamiento, para los rubros de nómina.
- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Directora de Presupuesto (E), certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- d. Que el objetivo de este decreto es realizar traslado presupuestal en el agregado de gastos de personal, ya que se requiere ajustar varios rubros presupuestales en las nóminas de funcionamiento y de trabajadores oficiales, para garantizar la disponibilidad de recursos en todos los conceptos asociados a la nómina, en lo que resta de la vigencia 2022.

MPULGARINC

9045

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1. Contracreditese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento, en diferentes organismos de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	CEGE	POSPRE	A.FUNC	PEP	DESCRIPCIÓN	VALOR
0-1010	100A	2-1-3-07-02-010	C	999999	Incapacidades y licencias	111.946.426
0-1010	110B	2-1-3-07-02-010	C	999999	Incapacidades y licencias	2.543.190
0-1010	111B	2-1-3-07-02-010	C	999999	Incapacidades y licencias	141.252.500
0-1010	112B	2-1-3-07-02-010	C	999999	Incapacidades y licencias	20.102.385
0-1010	113B	2-1-3-07-02-010	C	999999	Incapacidades y licencias	26.060.182
0-1010	120C	2-1-3-07-02-010	C	999999	Incapacidades y licencias	11.310.149
0-1010	121C	2-1-3-07-02-010	C	999999	Incapacidades y licencias	33.037.181
0-1010	122C	2-1-3-07-02-010	C	999999	Incapacidades y licencias	25.455.641
0-1010	123C	2-1-3-07-02-010	C	999999	Incapacidades y licencias	34.317.717
0-1010	124C	2-1-3-07-02-010	C	999999	Incapacidades y licencias	32.378.225
0-1010	125C	2-1-3-07-02-010	C	999999	Incapacidades y licencias	15.291.876
0-1010	126C	2-1-3-07-02-010	C	999999	Incapacidades y licencias	7.688.221
0-1010	132D	2-1-3-07-02-010	C	999999	Incapacidades y licencias	12.169.563
0-1010	133D	2-1-3-07-02-010	C	999999	Incapacidades y licencias	70.214.086
0-1010	151F	2-1-3-07-02-010	C	999999	Incapacidades y licencias	154.563.201
0-1010	161G	2-1-3-07-02-010	C	999999	Incapacidades y licencias	29.200.395
0-1010	162G	2-1-3-07-02-010	C	999999	Incapacidades y licencias	30.899.363
0-1010	163G	2-1-3-07-02-010	C	999999	Incapacidades y licencias	93.573.115
0-1010	164G	2-1-3-07-02-010	C	999999	Incapacidades y licencias	9.255.304
0-1010	170H	2-1-3-07-02-010	C	999999	Incapacidades y licencias	4.290.535
0-1010	171H	2-1-3-07-02-010	C	999999	Incapacidades y licencias	85.178.860
0-1010	172H	2-1-3-07-02-010	C	999999	Incapacidades y licencias	163.215.819
0-1010	173H	2-1-3-07-02-010	C	999999	Incapacidades y licencias	85.356.089
0-1010	174H	2-1-3-07-02-010	C	999999	Incapacidades y licencias	41.245.453
0-1010	175H	2-1-3-07-02-010	C	999999	Incapacidades y licencias	54.909.996
0-1010	176H	2-1-3-07-02-010	C	999999	Incapacidades y licencias	75.865.760
0-1010	177H	2-1-3-07-02-010	C	999999	Incapacidades y licencias	18.176.079
0-1010	173H	2-1-1-01-02-003	C	999999	Aportes de cesantías	3.551.060.762
TOTAL						4.940.558.073

MPULGARINC

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

Artículo 2. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento, en diferentes organismos de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	CEGE	POSPRE	A.FUNC	PEP	DESCRIPCIÓN	VALOR
0-1010	100A	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	Prima de vacaciones	83.713.133
0-1010	100A	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	Vacaciones	95.591.005
0-1010	100A	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	Bonificación especial de recreación	9.942.831
0-1010	110B	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	Sueldo básico	30.000.000
0-1010	110B	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	Prima de navidad	7.325.384
0-1010	110B	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	Prima de vacaciones	7.080.125
0-1010	110B	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	Vacaciones	8.101.041
0-1010	110B	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	Bonificación especial de recreación	831.775
0-1010	111B	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	Prima de vacaciones	199.320.032
0-1010	111B	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	Vacaciones	250.192.138
0-1010	111B	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	Bonificación especial de recreación	22.897.798
0-1010	111B	2-1-1-02-01-001-01	C	999999	Sueldo básico	6.201.418
0-1010	111B	2-1-1-02-01-001-08-01	C	999999	Prima de navidad	3.300.872
0-1010	112B	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	Prima de vacaciones	30.415.240
0-1010	112B	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	Vacaciones	37.304.743
0-1010	112B	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	Bonificación especial de recreación	3.569.717
0-1010	113B	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	Prima de vacaciones	16.160.311
0-1010	113B	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	Vacaciones	18.940.197
0-1010	113B	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	Bonificación especial de recreación	1.869.443
0-1010	120C	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	Sueldo básico	7.145.463
0-1010	120C	2-1-1-01-01-001-07	C	999999	Bonificación por servicios prestados	1.149
0-1010	121C	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	Prima de navidad	2.402.860
0-1010	121C	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	Prima de vacaciones	38.153.483
0-1010	121C	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	Vacaciones	53.027.886
0-1010	121C	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	Bonificación especial de recreación	4.518.078
0-1010	122C	2-1-1-01-01-001-07	C	999999	Bonificación por servicios prestados	5.235.741
0-1010	122C	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	Prima de vacaciones	51.159.359
0-1010	122C	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	Vacaciones	72.760.560
0-1010	122C	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	Bonificación especial de recreación	6.219.687
0-1010	123C	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	Prima de vacaciones	32.558.297

A

MPULGARINC

J

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

0-1010	123C	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	Vacaciones	41.571.643
0-1010	123C	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	Bonificación especial de recreación	3.884.543
0-1010	124C	2-1-1-01-01-001-07	C	999999	Bonificación por servicios prestados	2.175.777
0-1010	124C	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	Prima de vacaciones	52.048.638
0-1010	124C	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	Vacaciones	70.061.321
0-1010	124C	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	Bonificación especial de recreación	6.306.331
0-1010	125C	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	Prima de vacaciones	20.930.047
0-1010	125C	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	Vacaciones	27.266.582
0-1010	125C	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	Bonificación especial de recreación	2.585.273
0-1010	126C	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	Prima de vacaciones	7.798.702
0-1010	126C	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	Vacaciones	8.911.312
0-1010	126C	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	Bonificación especial de recreación	955.137
0-1010	132D	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	Prima de vacaciones	15.803.076
0-1010	132D	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	Vacaciones	20.731.769
0-1010	132D	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	Bonificación especial de recreación	1.882.453
0-1010	133D	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	Prima de vacaciones	74.880.965
0-1010	133D	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	Vacaciones	94.850.838
0-1010	133D	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	Bonificación especial de recreación	8.926.614
0-1010	151F	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	Prima de vacaciones	181.096.912
0-1010	151F	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	Vacaciones	234.316.930
0-1010	151F	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	Bonificación especial de recreación	21.848.025
0-1010	161G	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	Prima de vacaciones	51.511.964
0-1010	161G	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	Vacaciones	59.843.398
0-1010	161G	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	Bonificación especial de recreación	6.192.948
0-1010	162G	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	Prima de vacaciones	66.031.120
0-1010	162G	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	Vacaciones	88.104.674
0-1010	162G	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	Bonificación especial de recreación	8.041.260
0-1010	163G	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	Prima de vacaciones	114.163.883
0-1010	163G	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	Vacaciones	139.691.842
0-1010	163G	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	Bonificación especial de recreación	13.179.820
0-1010	163G	2-1-1-02-01-001-05	C	999999	Auxilio de transporte	628.113
0-1010	163G	2-1-1-02-01-001-08-01	C	999999	Prima de navidad	4.076.875
0-1010	163G	2-1-1-02-01-001-08-02	C	999999	Prima de vacaciones	13.352.327

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

0-1010	163G	2-1-1-02-03-001-03	C	999999	Bonificación especial de recreación	1.847
0-1010	164G	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	Prima de vacaciones	4.107.753
0-1010	164G	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	Vacaciones	5.452.299
0-1010	164G	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	Bonificación especial de recreación	495.445
0-1010	170H	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	Sueldo básico	12.660.097
0-1010	170H	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	Prima de vacaciones	244.385
0-1010	170H	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	Bonificación especial de recreación	8.432
0-1010	171H	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	Prima de vacaciones	134.319.760
0-1010	171H	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	Vacaciones	169.360.325
0-1010	171H	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	Bonificación especial de recreación	15.684.182
0-1010	171H	2-1-1-02-01-001-01	C	999999	Sueldo básico	1.136.343
0-1010	171H	2-1-1-02-01-001-08-01	C	999999	Prima de navidad	1.215.223
0-1010	172H	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	Prima de vacaciones	214.281.813
0-1010	172H	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	Vacaciones	278.462.321
0-1010	172H	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	Bonificación especial de recreación	25.912.358
0-1010	172H	2-1-1-02-01-001-01	C	999999	Sueldo básico	1.331.137
0-1010	172H	2-1-1-02-01-001-05	C	999999	Auxilio de transporte	1.956
0-1010	172H	2-1-1-02-01-001-08-01	C	999999	Prima de navidad	752.274
0-1010	172H	2-1-1-02-01-001-08-02	C	999999	Prima de vacaciones	2.255.134
0-1010	172H	2-1-1-02-03-001-03	C	999999	Bonificación especial de recreación	2.196
0-1010	173H	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	Prima de vacaciones	126.832.556
0-1010	173H	2-1-1-01-02-006	C	999999	Aportes al ICBF	111.285.268
0-1010	173H	2-1-1-01-02-007	C	999999	Aportes al SENA	19.423.011
0-1010	173H	2-1-1-01-02-008	C	999999	Aportes a la ESAP	19.423.011
0-1010	173H	2-1-1-01-02-009	C	999999	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos	39.744.013
0-1010	173H	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	Vacaciones	152.239.727
0-1010	173H	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	Bonificación especial de recreación	15.166.352
0-1010	174H	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	Prima de vacaciones	131.190.326
0-1010	174H	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	Vacaciones	139.243.941
0-1010	174H	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	Bonificación especial de recreación	13.594.977
0-1010	174H	2-1-1-02-01-001-05	C	999999	Auxilio de transporte	3.603.074
0-1010	174H	2-1-1-02-01-001-08-01	C	999999	Prima de navidad	40.709.629
0-1010	174H	2-1-1-02-01-001-08-02	C	999999	Prima de vacaciones	96.440.273

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

0-1010	174H	2-1-1-02-03-001-01	C	999999	Vacaciones	10.647.310
0-1010	174H	2-1-1-02-03-001-03	C	999999	Bonificación especial de recreación	1.091.532
0-1010	175H	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	Prima de vacaciones	78.197.303
0-1010	175H	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	Vacaciones	94.545.380
0-1010	175H	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	Bonificación especial de recreación	9.491.124
0-1010	176H	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	Prima de vacaciones	115.933.675
0-1010	176H	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	Vacaciones	143.772.247
0-1010	176H	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	Bonificación especial de recreación	13.847.350
0-1010	177H	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	Sueldo básico	37.449.230
0-1010	177H	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	Prima de vacaciones	35.071.352
0-1010	177H	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	Vacaciones	50.090.968
0-1010	177H	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	Bonificación especial de recreación	4.248.283
TOTAL						4.940.558.070

Artículo 3. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Maribel Sánchez S. Profesional Universitario, Dirección de Presupuesto	<i>Maribel S</i>	29-11-22
Revisó	Orlando González B, Profesional Especializado, Dirección de Presupuesto	<i>OG</i>	29-11-22
Revisó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera y Directora de Presupuesto (E)	<i>DP</i>	29-11-2022
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>Rapael Quijano</i>	29-11-2022
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del daño antijurídico	<i>DAO</i>	29-11-21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070006831

Fecha: 01/12/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a una Directiva Docente Coordinadora, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT2022ER050711 del 04 de noviembre del 2022, la señora **GLORIA PATRICIA ARBELAEZ FRANCO**, identificada con cédula de ciudadanía **32.552.788**, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regida por el estatuto Docente 2277 de 1979, presentó renuncia al cargo como Directiva Docente Coordinadora, en la Institución Educativa Luis Eduardo Arias Reinel, Sede, Institución Educativa Luis Eduardo Arias Reinel - Sede Principal, del municipio de Barbosa, Población Mayoritaria, **a partir del 31 de diciembre de 2022**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **GLORIA PATRICIA ARBELAEZ FRANCO**, identificada con cédula de ciudadanía **32.552.788**, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regida por el estatuto Docente 2277 de 1979, al cargo como Directiva Docente Coordinadora, en la



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION


Institución Educativa Luis Eduardo Arias Reinel, Sede, Institución Educativa Luis Eduardo Arias Reinel - Sede Principal, del municipio de Barbosa, Población Mayoritaria, a partir del 31 de diciembre de 2022, según lo expuesto en la parte motiva.

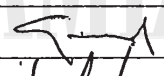
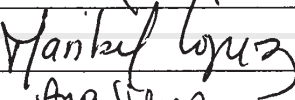
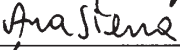

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la Señora **GLORIA PATRICIA ARBELAEZ FRANCO**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza Directora de Asunto Legales		20/11/22
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		18/11/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		18/11/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		18/11/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070006832

Fecha: 01/12/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a una Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT2022ER051912 del 11 de noviembre del 2022, la señora **MARÍA DEL SOCORRO FLÓREZ LEÓN**, identificada con cédula de ciudadanía **21.437.072**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, Grado de Escalafón 2A, regida por el estatuto Docente 1278 de 2002, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Escuela Normal Superior de Abejorral, Sede, Institución Educativa Escuela Normal Superior de Abejorral - Sede Principal, del municipio de Abejorral, Población Mayoritaria, **a partir del 31 de diciembre de 2022**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **MARÍA DEL SOCORRO FLÓREZ LEÓN**, identificada con cédula de ciudadanía **21.437.072**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, Grado de Escalafón 2A, regida por el estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Escuela Normal Superior de Abejorral, Sede, Institución Educativa Escuela Normal



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Superior de Abejorral - Sede Principal, del municipio de Abejorral, Población Mayoritaria, a partir del 31 de diciembre de 2022, según lo expuesto en la parte motiva.

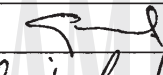
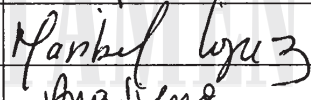
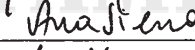
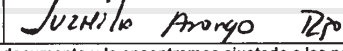
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al Señor **MARÍA DEL SOCORRO FLÓREZ LEÓN**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asunto Legales		23/11/22
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		18/11/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		18/11/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		18/11/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070006833

Fecha: 01/12/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a una Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT2022ER051608 del 10 de noviembre del 2022, la señora **MARINA GÓMEZ ÁLVAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.042.725**, Licenciada en Pedagogía Reeducativa, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regida por el estatuto Docente 2277 de 1979, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Tecnología de Informática, en la Institución Educativa Santa Teresa, Sede, Institución Educativa Santa Teresa - Sede Principal, del municipio de Argelia, Población Mayoritaria, **a partir del 31 de diciembre de 2022**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **MARINA GÓMEZ ÁLVAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.042.725**, Licenciada en Pedagogía Reeducativa, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regida por el estatuto Docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Tecnología de Informática, en la Institución Educativa Santa Teresa, Sede, Institución Educativa Santa Teresa - Sede Principal, del municipio de Argelia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION


Población Mayoritaria, a partir del 31 de diciembre de 2022, según lo expuesto en la parte motiva.


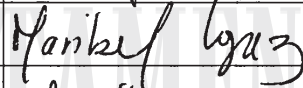
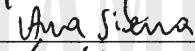

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al Señor **MARINA GÓMEZ ÁLVAREZ**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.


ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asunto Legales		23/10/22
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		18/11/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		18/11/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		18/11/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Nro. 30
(02 DIC 2022)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA COMPROMETER VIGENCIAS
FUTURAS ORDINARIAS”**

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las contenidas por el artículo 300 numeral 5° de la Constitución Política de Colombia, Decreto Nacional 111 de 1996, Ley 819 de 2003 y la Ordenanza 28 de 2017.

ORDENA

SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS

ARTÍCULO 1º. Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia, para asumir compromisos de **Vigencias Futuras Ordinarias**, para adicionar y prorrogar un contrato cuyo objeto consiste en: **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, PARA LAS MOTOS AL SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”**, por la suma de **VEINTISEIS MILLONES, TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL, OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M.L (\$26.386.834)**, provenientes de recursos del fondo 0-1010, con cargo a la vigencia fiscal 2023 así:

VIGENCIA 2023: \$ 26.386.834

ARTÍCULO 2º. Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia, para asumir compromisos de **vigencias futuras ordinarias**, para adicionar y prorrogar un contrato cuyo objeto consiste en: **“ADQUISICIÓN DE TIQUETES AÉREOS PARA LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA ”**, por la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES, TREINTA Y OCHO MIL, NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M.L (\$376.038.954)**, provenientes de recursos de los fondos 0-1010, 0-2290, 0-OF2648 y 0-OF2619 con cargo a la vigencia fiscal 2023 así:

VIGENCIA 2023: \$ 376.038.954

ARTÍCULO 3º. Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia, para asumir compromisos de **Vigencias Futuras Ordinarias**, para adicionar y prorrogar un contrato cuyo objeto consiste en: **“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR PARA APOYAR LA GESTIÓN DE**


1



Calle 42 No. 52 - 186 • CAD La Alpujarra
Teléfono: 383 96 46 Fax: 383 96 03
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

47

90

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA ", por la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES, SEISCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS M.L (\$553.615.890)**, provenientes de recursos de los fondos 0-1010, 0-OI2648, 0-OI2052, 0-OI2608, 0-OI2606, 0-2290 y 0-3195, con cargo a la vigencia fiscal 2023 así:

VIGENCIA 2023: \$ 553.615.890

ARTÍCULO 4º. Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia, para asumir compromisos de **Vigencias Futuras Ordinarias**, para adicionar y prorrogar un contrato cuyo objeto consiste en: **"DESARROLLAR, IMPLEMENTAR Y OPERAR EL MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO Y FORTALECER LA GESTIÓN CONTRACTUAL DEL PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"**, por la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M.L (\$650.000.000)**, provenientes de recursos del fondo 0-1010, con cargo a la vigencia fiscal 2023 así:

VIGENCIA 2023: \$ 650.000.000

ARTÍCULO 5º. Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia, para asumir compromisos de **Vigencias Futuras Ordinarias**, para adicionar y prorrogar un contrato cuyo objeto consiste en: **"PRESTAR EL SERVICIO DE ALMACENAMIENTO, CUSTODIA, CONSULTA, ORGANIZACIÓN, DESCRIPCIÓN, DIGITALIZACIÓN, CAPACITACIÓN, RE ALMACENAMIENTO, INVENTARIO, DISPOSICIÓN FINAL DE LA INFORMACIÓN FÍSICA Y PERSONAL DE APOYO PARA LA GESTIÓN DOCUMENTAL DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA Y SUS SEDES EXTERNAS"**, por la suma de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M.L (\$895'925.452)**, provenientes de recursos de los fondos 0-1010 y 0-OI2648, con cargo a la vigencia fiscal 2023 así:


VIGENCIA 2023: \$ 895'925.452

ARTÍCULO 6º. Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia, para asumir compromisos de **Vigencias Futuras Ordinarias**, para adicionar y prorrogar un contrato cuyo objeto consiste en: **"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE OPERADOR DE TELEFONÍA MÓVIL PARA EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"**, por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES, DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y UN PESOS M.L (\$49.286.041)**, provenientes de recursos de los fondos 0-1010, 0-OF2619 y 0-OI2648, con cargo a la vigencia fiscal 2023 así:

2



Calle 42 No. 52 - 186 - CAD La Alpujarra
Teléfono: 383 96 46 Fax: 383 96 03
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

ORDENANZA 30		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

VIGENCIA 2023: \$49.286.041

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ARTÍCULO 7º. Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia, para asumir compromisos de **Vigencias Futuras Ordinarias**, para adicionar y prorrogar el contrato que tienen como objeto: "Adición Nro. 1 y prórroga Nro. 7 al contrato Nro. 4600010846, cuyo objeto es: "OBRAS DE AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BUCHADÓ, MUNICIPIO DE VIGÍA DEL FUERTE, ANTIOQUIA" por la suma de **DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS (\$2.320.000.000)**, provenientes de recursos del fondo 0-2020, con cargo a la vigencia fiscal 2023 así:

VIGENCIA 2023 \$2.320.000.000

ARTÍCULO 8º. Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia, para asumir compromisos de **Vigencias Futuras Ordinarias**, para adicionar y prorrogar el contrato que tiene como objeto: Adición Nro. 6 y prórroga Nro. 7 al contrato 4600010844, cuyo objeto es: **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL PARA EL CONTRATO: OBRAS DE AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BUCHADÓ, MUNICIPIO DE VIGÍA DEL FUERTE, ANTIOQUIA**" por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$250.000.000)**, provenientes del fondo 0-2020, con cargo a la vigencia fiscal 2023 así:

VIGENCIA 2023 \$250.000.000

SECRETARÍA DE MINAS

ARTÍCULO 9º: Autorizar al Gobernador del departamento de Antioquia, para asumir compromisos de **Vigencias Futuras Ordinarias**, con el fin de adicionar y prorrogar el contrato cuyo objeto consiste en "**CONTRATAR LOS SERVICIOS DE ALMACENAMIENTO, ORGANIZACIÓN, REPROGRAFÍA Y CONSERVACIÓN DE LOS DOCUMENTOS Y EXPEDIENTES ELECTRÓNICOS MINEROS GARANTIZANDO SU INTEGRIDAD, AUTENTICIDAD, VERACIDAD, FIDELIDAD DE LA INFORMACIÓN, INCORPORANDO TECNOLOGÍAS DE AVANZADA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN ELECTRÓNICA DE DOCUMENTOS MERCURIO, INTEGRADO CON SU MÓDULO CONEXO DE TITULACIÓN Y FISCALIZACIÓN - SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN MINERO DE ANTIOQUIA NECESARIO PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LA**

3

A



Calle 42 No. 52 - 186 - CAD La Alpujarra
Teléfono: 383 96 46 Fax: 383 96 03
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

FUNCIÓN DELEGADA POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA –ANM.; DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 209 DE LA CARTA POLÍTICA”, por la suma de CIENTO ONCE MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$ 111.812.400), provenientes de recursos del fondo 0-3195, con cargo a la vigencia fiscal 2023 así:

VIGENCIA 2023 \$ 111.812.400

SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA

ARTÍCULO 10º. Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia para asumir compromisos de **Vigencias Futuras Ordinarias**, para iniciar proceso de contratación cuyo objeto es: **“REALIZAR LA INVESTIGACIÓN DEL RIESGO DE LAS ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES Y EJECUTAR LAS MEDIDAS DE INTERVENCIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LOS MISMOS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”** por la suma de **CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/L (\$ 5.224.667.336)**, provenientes de recursos de los fondos 0-SP3033, 0-SP3151, con cargo a la vigencia fiscal 2023 así:

VIGENCIA 2023: \$ 5.224.667.336

ARTÍCULO 11º. Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia para asumir compromisos de **Vigencias Futuras Ordinarias**, para iniciar proceso de contratación cuyo objeto es: **“FORTALECER EL PROGRAMA DE VIGILANCIA DE LA CALIDAD DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO A TRAVÉS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ANÁLISIS MICROBIOLÓGICO Y FISICOQUÍMICO EN AGUAS DE CONSUMO HUMANO Y USO RECREATIVO Y DE DIFERENTES SUSTANCIAS DE INTERÉS SANITARIO QUE COMPROMETEN LA SALUD PÚBLICA, CON TRANSPORTE DE RECIPIENTES Y RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE MUESTRAS Y TEMAS ASOCIADOS, A LOS MUNICIPIOS DE LAS NUEVE SUBREGIONES DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”**, por la suma de **MIL TRESCIENTOS MILLONES CIENTO SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$ 1.300.107.484)**, provenientes de recursos del fondo 0-SP3033, con cargo a la vigencia fiscal 2023, así:


VIGENCIA 2023: \$1.300.107.484

ARTÍCULO 12º. Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia para asumir compromisos de **Vigencias Futuras Ordinarias**, para Adicionar y

4



Calle 42 No. 52 - 186 - CAD La Alpujarra
Teléfono: 383 96 46 Fax: 383 96 03
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

ORDENANZA 30		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2018

prorrogar el contrato 4600013609 cuyo objeto es "PRESTAR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO POR INCINERACIÓN, ESTABILIZACIÓN Y/O DESNATURALIZACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS, PRODUCTO DE ACTIVIDADES QUE REALIZA LA SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA", por la suma de CATORCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/L (\$ 14.561.850.), provenientes de recursos del fondo 0-SP3033, con cargo a la vigencia fiscal 2023, así:

VIGENCIA 2023: \$ 14.561.850

ARTÍCULO 13º. Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia para asumir compromisos de Vigencias Futuras Ordinarias, para adicionar y prorrogar contrato 4600013944 cuyo objeto es: "OPERAR LA UNIDAD MÓVIL QUIRÚRGICA VETERINARIA (ANIMÓVIL), PARA EJECUTAR EL PROGRAMA DE CONTROL NATAL EN LA POBLACIÓN CANINA Y FELINA DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.", por la suma de TRES MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS M/L (\$3.199.997.157), provenientes de recursos del fondo 0-OI2648, con cargo a la vigencia fiscal 2023, así:

VIGENCIA 2023: \$3.199.997.157

ARTÍCULO 14º. Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia para asumir compromisos de Vigencias Futuras Ordinarias, para adicionar y prorrogar contrato 4600013703 cuyo objeto es: "REALIZAR EL MANTENIMIENTO GENERAL Y SOPORTE PARA MANTENIMIENTO DEL HELICÓPTERO BELL 407 - MATRÍCULA HK 4213G - SERIE NÚMERO DE LA AERONAVE 53405, PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.", por la suma de SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS M/L (\$737.406.148), provenientes de recursos del fondo 0-OI2648, con cargo a la vigencia fiscal 2023, así:

VIGENCIA 2023: \$737.406.148

ARTÍCULO 15º. Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia para asumir compromisos de Vigencias Futuras Ordinarias, para adicionar y prorrogar contrato 4600014025 de 2022 cuyo objeto es: "REALIZAR EL MANTENIMIENTO GENERAL Y SOPORTE PARA MANTENIMIENTO DEL AVIÓN CESSNA C208B - MATRÍCULA HK 5116G - SERIE NÚMERO DE LA AERONAVE 208B5158, PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.",

5



Calle 42 No. 52 - 186 • CAD La Alpujarra
Teléfono: 383 96 46 Fax: 383 96 03
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

por la suma de **TRECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$332.802.659)**, provenientes de recursos del fondo 0-OI2648, con cargo a la vigencia fiscal 2023, así:

VIGENCIA 2023: \$332.802.659

ARTÍCULO 16°. Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia para asumir compromisos de **Vigencias Futuras Ordinarias** para adicionar y prorrogar las órdenes de compra 90564, 90566, 90567 de 2022 cuyo objeto es: **"EL OBJETO DEL ACUERDO MARCO ES ESTABLECER: (A) LAS CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN AL AMPARO DEL ACUERDO MARCO Y EL SUMINISTRO DE ESTE POR PARTE DE LOS PROVEEDORES; (B) LAS CONDICIONES EN LAS CUALES LAS ENTIDADES COMPRADORAS SE VINCULAN AL ACUERDO MARCO Y CONTRATAN EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN; Y (C) LAS CONDICIONES PARA EL PAGO DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN POR PARTE DE LAS ENTIDADES COMPRADORAS"**, por la suma de **CIENTO DIECISIETE MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/L (\$117.084.871)**, provenientes de recursos del fondo 0-OI2648, con cargo a la vigencia fiscal 2023, así:

VIGENCIA 2023: \$117.084.871

ARTÍCULO 17°. Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia para asumir compromisos de **Vigencias Futuras Ordinarias** para iniciar proceso de contratación cuyo objeto es: **"APOYAR A LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO EN LOS PROCESOS DE PROMOCIÓN, GESTIÓN DEL RIESGO COLECTIVO Y GESTIÓN DE LA SALUD PUBLICA ENMARCADOS EN EL PROGRAMA SALUD MENTAL - SALUD PARA EL ALMA."**, por la suma de **MIL SETECIENTOS MILLONES M/L (\$1.700.000.000)**, provenientes de recursos del fondo 0-SP3033, con cargo a la vigencia fiscal 2023, así:

VIGENCIA 2023: \$1.700.000.000

ARTÍCULO 18°. Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia para asumir compromisos de **Vigencias Futuras Ordinarias** para iniciar proceso de contratación cuyo objeto es: **"IMPLEMENTAR UNA ESTRATEGIA A TRAVÉS DE LÍNEAS TELEFÓNICAS Y PLATAFORMAS DIGITALES QUE PERMITA EL CUIDADO DE LA SALUD MENTAL Y EL APOYO A LOS ANTIOQUEÑOS."**, por la suma de **SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/L (\$759.226.460)**,

6



Calle 42 No. 52 - 186 • CAD La Alpujarra
Teléfono: 383 96 46 Fax: 383 96 03
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

ORDENANZA 30		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

provenientes de recursos del fondo 0-SP3033, con cargo a la vigencia fiscal 2023, así:

VIGENCIA 2023: \$759.226.460

ARTÍCULO 19º. Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia para asumir compromisos de **Vigencias Futuras Ordinarias** para adicionar y prorrogar el contrato 4600013722 de 2022 cuyo objeto es "APOYAR LA GESTIÓN DE LA SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES, DE ACUERDO CON LAS COMPETENCIAS CONSTITUCIONALES Y LEGALES", por la suma de SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/L (\$7.593.936.745), provenientes de recursos de los fondos 0-OI2619, 0-OI2641, 0-OI2643, 0-OI2648, 0-SP3033 con cargo a la vigencia fiscal 2023, así:

VIGENCIA 2023: \$7.593.936.745

ARTÍCULO 20º. Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia para asumir compromisos de **Vigencias Futuras Ordinarias** para iniciar proceso de contratación cuyo objeto es. "IMPLEMENTAR ACCIONES DE CORTO PLAZO DE LAS ESTRATEGIAS DEPARTAMENTALES DEL PLAN DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO DESDE EL COMPONENTE DE SALUD AMBIENTAL PARA ANTIOQUIA EN EL MARCO DE LO ESTABLECIDO EN EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD 2020-2023", por la suma de MIL OCHOCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$1.880.000.000), provenientes de recursos del fondo 0-SP3033 con cargo a la vigencia fiscal 2023, así:

VIGENCIA 2023: \$1.880.000.000

ARTÍCULO 21º. Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia para asumir compromisos de **Vigencias Futuras Ordinarias** para iniciar proceso de contratación cuyo objeto es: "RENOVAR EL SERVICIO SAAS DE LA PLATAFORMA @STAT QUE APOYA LA GESTIÓN DE LA SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA, INCLUYENDO SOPORTE, MANTENIMIENTO Y PARAMETRIZACIONES ACORDES A LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD.", por la suma de MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/L (\$1.622.545.472), provenientes de recursos de los fondos 0-OI2608, 0-OI2625, 0-OI2640, 0-OI2641, 0-OI2643, 0-OI2648, 0-SP3033, con cargo a la vigencia fiscal 2023, así:

VIGENCIA 2023: \$1.622.545.472


7

[Handwritten mark]



Calle 42 No. 52 - 186 • CAD La Alpujarra
Teléfono: 383 96 46 Fax: 383 96 03
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

[Handwritten mark]

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

ARTÍCULO 22º. Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia para asumir compromisos de **Vigencias Futuras Ordinarias** para adicionar y prorrogar el contrato 4600012577, cuyo objeto es **"ARRENDAMIENTO HANGAR 71 – AEROPUERTO OLAYA HERRERA"** por la suma de **CIENTO TRECE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/L (\$113.194.247)**, provenientes de recursos del fondo 0-OI2648 con cargo a la vigencia fiscal 2023, así:

VIGENCIA 2023: \$113.194.247

ARTÍCULO 23º. Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia para asumir compromisos de **Vigencias Futuras Ordinarias** para adicionar y prorrogar el contrato 4600014184 cuyo objeto es: **"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE RADIOCOMUNICACIONES Y GEORREFERENCIACIÓN DE AMBULANCIA DEL CRUE - DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"** por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$250.000.000)**, provenientes de recursos del fondo 0-OI2648, con cargo a la vigencia fiscal 2023, así:

VIGENCIA 2023: \$250.000.000

ARTÍCULO 24º. Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia para asumir compromisos de **Vigencias Futuras Ordinarias** para adicionar y prorrogar el contrato 4600014308 cuyo objeto es: **"PRESTAR EL SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO, SERVICIO CLOUD, ACTUALIZACIÓN, EVOLUCIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN SISCRUE ANTIOQUIA"** por la suma de **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$ 184.056.399)**, provenientes de recursos del fondo 0-OI2648, con cargo a la vigencia fiscal 2023, así:

VIGENCIA 2023: \$184.056.399

ARTÍCULO 25º. Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia para asumir compromisos de **Vigencias Futuras Ordinarias** para iniciar proceso de contratación cuyo objeto será: **"REALIZAR EL MANTENIMIENTO, SOPORTE Y ACTUALIZACIÓN DE LOS MÓDULOS DE NÓMINA SX ADVANCED, Y EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE MUESTRAS DEL LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA"** por la suma de **DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS VEINTISIETE**

8



Calle 42 No. 52 - 186 • CAD La Alpujarra
Teléfono: 383 96 46 Fax: 383 96 03
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

ORDENANZA 30		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

PESOS M/L (\$ 260.210.527) provenientes de recursos del fondo 0-OI2648, con cargo a la vigencia fiscal 2023, así:

VIGENCIA 2023: \$ 260.210.527

ARTÍCULO 26°. Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia para asumir compromisos de **Vigencias Futuras Ordinarias** para adicionar y prorrogar el contrato 4600013744, cuyo objeto es **"ARRENDAR EL BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA DE ANTIOQUIA."**, por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS M/L (\$ 242.622.804)**, provenientes de recursos del fondo 0-OI2648, con cargo a la vigencia fiscal 2023, así:

VIGENCIA 2023: \$ 242.622.804

ARTÍCULO 27°. Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia para asumir compromisos de **Vigencias Futuras Ordinarias** para adicionar y prorrogar el contrato 4600014087 que tiene por objeto **"COMPRA DE REACTIVOS PARA LA VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE LOS EVENTOS DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA DE LAS ÁREAS DE MICROBIOLOGÍA CLÍNICA, MICROBIOLOGÍA DE ALIMENTOS Y MICOBACTERIAS DEL LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA DE ANTIOQUIA"** la suma de **SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/L (\$76.658.235)**, provenientes de recursos del fondo 0-SP3033, con cargo a la vigencia fiscal 2023, así:

VIGENCIA 2023: \$76.658.235

CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA -CGA

ARTÍCULO 28°: Autorizar al Gobernador del departamento de Antioquia, para asumir compromisos de **Vigencia Futura Ordinaria**, para adicionar y prorrogar el contrato cuyo objeto consiste en **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA, ASEO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN, EN LAS INSTALACIONES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA"**, por la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS (\$ 35.429.000)**, provenientes de recursos del fondo 0-1010, con cargo a la vigencia fiscal 2023 así:

VIGENCIA 2023 \$ 35.429.000

9

4



Calle 42 No. 52 - 186 - CAD La Alpujarra
Teléfono: 383 96 46 Fax: 383 96 03
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

ARTÍCULO 29°: Autorizar al Gobernador del departamento de Antioquia, para asumir compromisos de Vigencia Futura Ordinaria, para adicionar y prorrogar el contrato cuyo objeto consiste en "SERVICIO DE IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO, ESCÁNER BAJO LA MODALIDAD UTSOURCING, PARA LA CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA", por la suma de CATORCE MILLONES DE PESOS (\$ 14.000.000), provenientes de recursos del fondo 0-1010, con cargo a la vigencia fiscal 2023 así:

VIGENCIA 2023 \$ 14.000.000

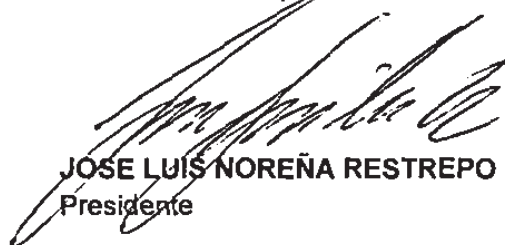
ARTÍCULO 30°: Autorizar al Gobernador del departamento de Antioquia, para asumir compromisos de Vigencia Futura Ordinaria, para adicionar y prorrogar el contrato cuyo objeto consiste en "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ADMISIÓN, CURSO Y ENTREGA DE CORRESPONDENCIA Y DEMAS OBJETOS POSTALES QUE PRODUCE LA CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA A NIVEL LOCAL, URBANO, NACIONAL E INTERNACIONAL", por la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$ 30.000.000), provenientes de recursos del fondo 0-1010, con cargo a la vigencia fiscal 2023 así:

VIGENCIA 2023 \$ 30.000.000

ARTÍCULO 31°. La Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia, a través de la Dirección de Presupuesto, y la dependencia que haga sus veces en la CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA –CGA, una vez comprometidos los recursos a que se refieren los artículos anteriores, deberá incluir en los respectivos presupuestos las asignaciones necesarias para cubrir los compromisos futuros adquiridos.

ARTÍCULO 32°. La presente ordenanza rige a partir de su publicación.

Dada en Medellín, a los 25 días del mes de noviembre de 2022.


JOSE LUIS NOREÑA RESTREPO
Presidente

Secretaría General

Blanca Cecilia Henao Colorado, Aux. Administrativo



Calle 42 No. 52 - 186 - CAD La Alpujarra
Teléfono: 383 96 46 Fax: 383 96 03
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

1.

Recibido para su sanción el día 25 de noviembre de 2022

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 02 DIC 2022

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N°. 30 "POR MEDIO DE LA CUAL SE
AUTORIZA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS"


ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador


NADYA CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda


JUAN GUILLERMO URIBE FERNÁNDEZ
Secretario General

INGaceta
DEPARTAMENTAL





UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de diciembre del año 2022.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
